



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## DECRETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 01 YAPACANÍ, 22 DE JUNIO DE 2021

### VISTOS:

Los antecedentes referidos a la realización de Campaña de Rastrillaje Covid 19 en toda la Jurisdicción Municipal de Yapacaní, los antecedentes de principio a fin y:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe UGR 420/21 de fecha 18.06.21, el Responsable de la Unidad de Riesgos, Ing. José Manuel Ignacio Fita, solicita la emisión de Decreto Municipal referido a la realización de la Campaña de Rastrillaje Covid 19, para los días 25 y 26 de junio, con suspensión de actividades, ante la presencia de la 3era. Ola del Covid 19 en el municipio de Yapacaní.

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, determina como principio la Prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que el inciso e) Artículo 36 de la Ley N° 602, señala que las amenazas biológicas, son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Que el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Art. 8 de la Ley 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y obligación de cumplir los Protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (Covid 19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa pertinente.

Que, el D.S. 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, la Ley Municipal N° 304, declara emergencia sanitaria municipal en toda la jurisdicción municipal, ante la presencia inminente de la 3era. Ola del Covid 19, disponiendo e instruyendo al Ejecutivo Municipal, adoptar todas las medidas que sean necesarias para mitigar y enfrentar de la mejor manera la Pandemia, con el uso de recursos económicos, insumos, y recursos humanos para este fin.

Que, conforme al Acta de Reunión de COEM de fecha 16.06.21, se aprueba la realización de la Campaña de Rastrillaje Covid 19, en toda la jurisdicción municipal de Yapacani, con suspensión de actividades para los días 25.06.21 y 26.06.21, a los efectos de garantizar la identificación de habitantes con esta patología, de manera de mitigar los efectos de la enfermedad realizando pruebas, y otorgando tratamiento a la personas afectadas con esta enfermedad.

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Ejecutivo Municipal, emitir Decretos Municipales, en el ámbito de su competencia.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## POR TANTO:

En uso de sus especiales y específicas atribuciones, señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley 031, y Carta Orgánica Municipal, el Alcalde Municipal dicta el presente:

## DECRETO MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.-** Se dispone que los días viernes 25.06.21, y sábado 26.06.21, se proceda a ejecutar la Campaña de Rastrillaje Covid 19, en toda la jurisdicción del municipio de Yapacaní, a los efectos de mitigar los efectos de la Pandemia, identificando a los habitantes que cursan esta patología, a los fines de efectuar pruebas y otorgar tratamiento correspondiente.


**ARTICULO SEGUNDO.-** Durante los días 25.06.21 y 26.06.21, y a los efectos de cumplir la Campaña de Rastrillaje, se dispone "**Cuarentena Rígida por 2 días con Servicio Social Comunitario Preventivo por la Salud de Yapacaní**", suspendiéndose las actividades en el sector público y privado, con cierre de comercios, negocios, instituciones públicas, mercados, bancos, juzgados, instituciones privadas, etc., así como se suspende el servicio de transporte público en toda la jurisdicción municipal.

**ARTICULO TERCERO:** El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

**ARTICULO CUARTO:** El cumplimiento de la presente disposición legal, deberá ser ejecutado por Intendencia Municipal y la Policía de Yapacaní, señalando que en caso de incumplimiento se procederá a la imposición de multas de acuerdo a normas vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Pase a conocimiento del Concejo Municipal, Secretaria Municipal Administrativa, y todas las Direcciones del GAMY.

**REGISTRESE, ARCHIVASE, Y CUMPLASE.**

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

